



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPT. N° 714-516/14
 CG

DECRETO N° 3640 S.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por circuito cerrado a favor de las Sras. Gabriela Emílice López, CUIL 27-23581540-6, y Norma Mabel Mamani, CUIL 27-21322704-7, personal contratado que prestan servicios en la U. de O. R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado acto administrativo crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Sistema de Circuito Cerrado, de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva, Neonatología, Esterilización, Quirófano y Servicio de Infectología y Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos;

Que, por ello se instituye el suplemento por Circuito Cerrado, con carácter remunerativo y no bonificable, por los servicios prestados por el personal de enfermería, tanto enfermeras profesionales no universitarias, auxiliares de enfermería y el personal de Quirófano con atención de pacientes, comprendidos en el escalafón general Ley N° 2161, que cumplan funciones efectivas en los Servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano, de los efectores grados dos y tres de complejidad;

Que, mediante Resolución N° 3529-S-15, de fecha 7 de agosto de 2015, modificatoria de la Resolución N° 2177-S-14, se reconoció a partir del 1° de octubre de 2013, el suplemento por circuito cerrado a favor de las agentes mencionadas;

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, informa que ambas agentes perciben el adicional, quedando pendiente el pago de los periodos comprendidos entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 a favor de la Sra. Mamani, y el período comprendido entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de octubre de 2016, para la Sra. López;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...hasta el día en que se produjo la prescripción de la acción no ha habido reconocimiento (artículo 2545 CCC) por el Estado Provincial, ni tampoco una petición judicial (artículo 2564 CCC) por parte del actor, que haya interrumpido la prescripción liberatoria en cuestión..."; entiende que respecto del período que va desde el 1° de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 para la Sra. Mamani, y el período comprendido entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de octubre de 2016, para la Sra. López se hace valer la prescripción de conformidad al artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°: Térgase por cumplidos los servicios prestados con el adicional por circuito cerrado, por las Sras. Gabriela Emílice López, CUIL 27-23581540-6, y Norma Mabel Mamani, CUIL 27-21322704-7, personal contratado de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por los periodos comprendidos entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de octubre de 2016, y el 1° de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, respectivamente, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
 AUTENTICA DEL ORIGINAL
 EN UNO (1) VISTA



Clara
 CLAUDIA BISELA HUANC
 J/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

DECRETO N°

3640

S.-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO



EL GOBERNADOR RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
REPRODUCE EXACTAMENTE EL ORIGINAL
DE LA FOLIA 1A Y 2A



SECRETARÍA DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE JUJUY